

**VISTO:**

Resolución Gerencial N° 000015-2026-MDI/GM de fecha 13 de enero del 2026; Resolución Gerencial N° 000211-2025-MDI/GM de fecha 21 de octubre del 2025; Informe N° 2283-2025-MDI/SGOP/SG de fecha 19 de setiembre del 2025; Orden de Servicio N° 0003238 de fecha 30 de setiembre del 2025; Informe N° 01-RVCB-OS3228/SGOP-2025 de fecha 01 de diciembre del 2025; Informe N° 3002-2025-MDI/GI/SGOP/SG de fecha 01 de diciembre del del 2025; Informe N° 001593-2025-MDI/GI/G de fecha 02 de diciembre del 2025; Informe Técnico N° 000003-2026-MDI/GI-SGOP de fecha 02 de febrero del 2026; Expediente N° 2026-00002816 de fecha 30 de enero del 2026; Informe N° 000235-2026-MDI/OGPP-OP de fecha 12 de febrero del 2026; Informe N° 000159-2026-MDI/OGA-OA de fecha 18 de febrero del 2026; Informe Legal N° 000111-2026-MDI-OGAJ de fecha 24 de febrero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, “las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; disposición concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece en el segundo párrafo, que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1645, que modifican los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala: “17.2. El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. En el numeral 17.3 señala: La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36°.4: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **8YIQGF4**





año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, establece que: 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá, verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda (...);

Que, la Resolución Gerencial N° 000015-2026-MDI/GM de fecha 13 de enero de 2026, resuelve en su Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Gerencial N° 04-2025-MDI/GM de fecha 15 de enero del 2025, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Asimismo, resuelve en su Artículo Segundo: APROBAR, la designación de los integrantes de la Comisión Revisión de Pago de Ejercicios Anteriores para el año fiscal 2026, el mismo que estará integrado por:

N°	CARGO	FUNCIONES
01	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
02	Gerente de Infraestructura	1° Miembro
03	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	2° Miembro
04	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	3° Miembro

Que, con Acta N° 000002-2026-MDI/OGA, 2° Reunión de la Comisión Revisora de Expedientes Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores de fecha 06 de febrero del 2026, la comisión revisora de pago de ejercicios anteriores de esta Entidad, llegan a los siguientes acuerdos: ACUERDO N° 01: Se declaró por Unanimidad continuar con la revisión y evaluación para el trámite respectivo de reconocimiento de deuda de los siguientes proveedores (...); ACUERDO N° 02: La Comisión Revisora de Pago de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Independencia acordó por unanimidad que, de estar conforme la documentación sustentatoria, se reconocerá el pago mediante acto resolutivo por cada caso individual, de no contar con los documentos requeridos no se procederá con el reconocimiento de deuda. Asimismo, los responsables de los pagos por reconocimiento de deuda son las áreas usuarias quienes son los que dan la conformidad al servicio prestado; ACUERDO N° 03: la Comisión Revisora de Pago de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Independencia, acordó por unanimidad continuar con el trámite de pago de acuerdo a la Directiva N° 001-2025-MDI/OGAJ "NORMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE DEUDAS DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA", aprobado con RESOLUCION GERENCIAL N° 000211-2025-MDI/GM de fecha 21 de octubre del 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **8YIQGF4**





Que, la Resolución Gerencial N° 000211-2025-MDI/GM de fecha 21 de octubre del 2025, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR, la DIRECTIVA N°001-2025-MDI/OGAJ, "NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE DEUDAS DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA", la misma que consta de once (11) artículos, que incluye Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas y Disposiciones Complementarias Finales y Finales, con sus respectivos Anexos;

Que, mediante Informe N° 2283-2025-MDI/GI/SGOP/SG de fecha 19 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el requerimiento para la contratación de un (01) personal por la modalidad de locación de servicios, en el Servicio de Asistencia en Secretariado para la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el periodo de octubre y noviembre;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2025 se emite la ORDEN DE SERVICIO N° 0003238, a nombre de la Srta. CAMONES BALABARCA ROSARIO VANNESA, por el "SERVICIO DE ASISTENCIA EN SECRETARIADO PARA LA SGOP" correspondiente a los meses de octubre y noviembre, por el monto de S/3,600.00 soles;

Que, mediante Informe N° 01-RVCB-OS3228/SGOP-2025 de fecha 01 de diciembre del 2025, la Srta. ROSARIO VANNESA CAMONES BALABARCA remite el informe del "SERVICIO DE ASISTENCIA EN SECRETARIADO PARA LA SGOP SEGUNDO ENTREGABLE – OS 3228-2025", correspondiente al mes de noviembre del 2025;

Que, mediante Informe N° 3002-2025-MDI/GI/SGOP/SG de fecha 01 diciembre del 2025, el Sub Gerente de Obras Publicas **OTORGA CONFORMIDAD** por las labores realizadas en el segundo entregable del SERVICIO DE ASISTENCIA EN SECRETARIADO PARA LA SGOP, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025;

Que, mediante Informe N° 001593-2025-MDI/GI/G de fecha 02 de diciembre del 2025, el Gerente de Infraestructura, **OTORGA CONFORMIDAD** de pago a favor de la Srta. CAMONES BALABARCA ROSARIO VANNESA, por las labores realizadas del segundo entregable del SERVICIO DE ASISTENCIA EN SECRETARIADO PARA LA SGOP, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2026-MDI/GI/SGOP de fecha 02 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Obras Públicas, ratifica la CONFORMIDAD del SERVICIO DE ASISTENCIA EN SECRETARIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS (SEGUNDO ENTREGABLE) correspondiente al mes de noviembre de 2025, en favor de la Srta. CAMONES BALABARCA ROSARIO VANNESA por el monto de S/1,800.00 soles;

Que, mediante Expediente N° 2026-0002816 de fecha 30 de enero del 2026, la Srta. ROSARIO VANNESA CAMONES BALABARCA, solicita el reconocimiento de deuda por el "SERVICIO DE SECRETARIADO EN LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025";

Que, mediante Informe N° 000235-2026-MDI/OGPP-OP de fecha 12 de febrero del 2026 la Oficina de Presupuesto, emite la **Certificación de crédito Presupuestario**, para el reconocimiento de deuda a favor de la Srta. CAMONES BALABARCA ROSARIO VANNESA, para el pago por el "**Servicio de secretariado**" para la Sub Gerencia de Obras Públicas, correspondiente al periodo 2025, que será afectado a la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, con el rubro 8 – Impuestos Municipales, por el monto de S/1,800.00 soles;

Que, mediante Informe N° 000159-2026-MDI/OGA-OA de fecha 18 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye que se puede verificar que el expediente cuenta con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **8YIQGF4**





Certificación Presupuestal SIGA N° 3995 Y SIAF N° 4595 del año 2025 y Orden de Servicio N° 3238-2025, con expediente SIAF 5772, pago pendiente. Por lo que se sugiere realizar el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a través de los documentos establecidos por norma, previa verificación del área competente;

Que, con Informe Legal N° 000111-2026-MDI-OGAJ de fecha 24 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la siguiente **OPINION LEGAL**: Por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco legal señalado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN: APROBAR**, el reconocimiento de deuda a favor de la Señorita ROSARIO VANNESA CAMONES BALABARCA identificada con D.N.I N° 76603195, para el pago de los “SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SECRETARIADO EN LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025”; por el importe de S/1,800.00 Soles, ORDEN DE SERVICIO N 0003238 de fecha 30 de setiembre de 2025 (Segundo Entregable de acuerdo al Punto N° 7 del TDR correspondiente al 50% del contrato del mes de noviembre);

Que, en concordancia con lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°097-MDI de fecha 13 de abril de 2023, que dispone en el Artículo 4° Delegar Facultades Administrativas y Resolutivas propias de despacho de alcaldía en el titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el numeral 4.2.2, literal c) aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones pendientes de pago contraídas por la Municipalidad Distrital de Independencia, provenientes de ejercicios anteriores, conforme a las Normas Presupuestarias y Directiva del Gasto Publico;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y el Art. 39°, literal m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y con las visas de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el reconocimiento de deuda a favor de la Srta., **CAMONES BALABARCA ROSARIO VANNESA**, identificado con DNI N° 76603195 para el pago por el “**SERVICIO DE ASISTENCIA EN SECRETARIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS (SEGUNDO ENTREGABLE)** correspondiente al periodo 2025”, cuyo monto de pago asciende a **S/1,800.00 (Mil Ochocientos 00/100 soles) incluido IGV**. Según Orden de Servicio N° 0003238.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCOMENDAR** a la Oficina de Contabilidad la revisión de todo el expediente previo pago de reconocimiento de deuda.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **8YIQGF4**





Municipalidad Distrital de Independencia

HUARAZ – ÁNCASH

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GISGOP20260000169

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **8YIQGF4**

